"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 257-2025-MDC/Q/C

Cusipata, 24 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGION CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 053-2025-CM-MDC/Q-C, de fecha 23 de diciembre del 2025, que aprueba el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL AÑO FISCAL - 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA; el Informe N°395-2025-OGPP/GM-MDC, de fecha 12 de diciembre del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N°363-2025-AGAJ-MDC/Q, de fecha 23 de diciembre del 2025, suscrito por el responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el Artículo 43° de la acotada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del acotado Decreto Legislativo estipula que los Presupuestos institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Municipal a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia (...);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la precitada directiva, sobre la Formulación presupuestaria e información para el Anteproyecto de Ley de Presupuesto, establece que: La información del año 1 de la Programación Multianual Presupuestaria, que remitan los Pliegos presupuestarios a la DGPP en el marco de la presente Directiva, se toma en cuenta para elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el numeral 1.1 mediante el artículo 1°de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva para la Programación Multianual presupuestaria y formulación presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, indica: La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos y los recursos que financian el Presupuesto para el Año Fiscal 2026, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Informe N° 395-2025-OGPP/GM-MDC, de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el Ing. Econ. Julio Richard Arisaca Yucra, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro del marco normativo Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 300778 Municipalidad Distrital de Cusipata, hasta por el monto de Once Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Veintiséis y 00/100 Soles (S/ 11,433,026.00), para el año fiscal 2026;

Que, mediante Opinión Legal N°363-2025-AGAJ-MDC/Q, de fecha 23 de diciembre del 2025, suscrito por el Abog. Milton Mercado Machaca, responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDC, precisa que de conformidad con el Artículo 9 numeral 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia con el numeral 31.3 del Artículo 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Cusipata para el ejercicio fiscal 2026, ascendente a la suma de S/.11 433 026.00 (Once millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Veintiséis con 00/100 Soles), para el período comprendido entre el 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2025-CM-MDC/Q-C, de fecha 23 de diciembre del 2025, se aprueba el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL AÑO FISCAL - 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA, por un monto ascendente a S/ 11,433,026.00 (Once Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Veintiséis y 00/100 Soles);

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGAR, el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2026** del Pliego: 300778 Municipalidad Distrital de Cusipata, de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS POR CATEGORÍA Y GENÉRICA

CATEGORÍA Y GENÉRICA DE GASTOS	IMPORTE PIA 2026	ESTRUCTURA PORCENTUAL (%)
5. GASTOS CORRIENTES	**3,650,334.00**	**31.9%**
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,002,822.00	
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	157,246.00	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	2,458,166.00	
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	32,100.00	
6. GASTOS DE CAPITAL	**7,782,692.00**	**68.1%**
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,782,692.00	
TOTAL	**11,433,026.00**	**100.0%**

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de fuente y genérica", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cusipata promulgado en el artículo precedente, se estiman por fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	MONTO PIA 2026
00	RECURSOS ORDINARIOS	1,174,422.00
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,775,912.00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	35,000.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	165,000.00
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	8,282,692.00
	TOTAL	**11,433,026.00**

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalles de Ingresos", que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: 300778 Municipalidad Distrital de Cusipata correspondiente al Año Fiscal 2026, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la remisión de copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, al Analista de Tecnologías de Informática y Comunicación la publicación de la presente resolución y Anexo en forma íntegra, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cusipata www.gob.pe/municusipata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI
CPC. Raúl Durán Vilca
DNI. 24007269
ALCALDE